

RESOLUCIÓN N° 001-2017-CE-UJCM

VISTOS:

De oficio, el Comité Electoral al ser informado el día 17 de diciembre que las cédulas de sufragio no han llegado al destino de la ciudad de Arequipa;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 102 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, el Comité Electoral tiene la prerrogativa de organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

SEGUNDO.- Que el extravío de las cédulas es un hecho que tiene que ser investigado; lo que es no óbice, para continuar con el proceso electoral por la importancia de la gobernabilidad universitaria.


TERCERO.- Que, en aplicación de la autonomía que detenta el Comité Electoral en menester adoptar una solución al impase suscitado; por lo que:

SE RESUELVE:

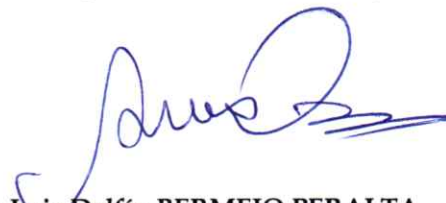
Artículo Primero.- Declarar la continuidad del proceso electoral universitario.

Artículo Segundo.- No considerar en el proceso electoral a las personas que sufragan en la ciudad de Arequipa. Consecuentemente, se peticionara vía resolución al Consejo Universitario la exoneración de las multas correspondientes.


Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE la presente Resolución para los fines pertinentes.



Dr. Teófilo LAURACIO TICONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ELECTORIAL DE LA UJCM



Dr. Luis Delfín BERMEJO PERALTA
SECRETARIO DEL COMITÉ
ELECTORAL DE LA UJCM



Estudiante Edson Aarón VARGAS TOALA
VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA UJCM